GOBIERNO DE
FLORIDABLANCA

Vanguardia

INFORME EVIDENCIAS
2025

GOBIERNO DE
FLORIDABLANCA

Publicaciones en primera página de medio impreso de circulación regional

Vanguardia

INFORME EVIDENCIAS
OCTUBRE 2025

PUBLICACIONES EN PRIMERA PÁGINA DE MEDIO IMPRESO DE CIRCULACIÓN REGIONAL

Evidencia



$2.400

Deportes // 23

Hace 50 años, el 'Rey' Pelé, tres veces campeón del mundo, estuvo en Bucaramanga.

¡Ya abrimos! Hasta el 9 de noviembre Neomundo

Cardales KIDS

JUEVES

Vanguardia 106 años

Sólo promesas de doble calzada entre Bucaramanga y Pamplona

Jaime Moreno/ VANGUARDIA

► Por cerca de 16 años, usuarios de la vía entre Bucaramanga y Pamplona han escuchado anuncios de un trazado de doble calzada en esta carretera internacional. Sin embargo, las noticias se quedaron en promesas e intenciones fallidas.

► En el corredor se transportan pasajeros, víveres e importantes alimentos como la cebolla de Berlín, las fresas, ciruelas y duraznos de Silos, las hortalizas de Mutiscua y la papa de Baraya. La producción agrícola abastece a gran parte del país.

► Mientras en Santander las obras no avanzaron, en Norte de Santander se adelanto un proyecto de doble calzada con elevados viaductos, imponentes obras de estabilización, túneles y amplias calzadas.

PÁGINAS 2 Y 10

Área Metro

Huecos críticos: repórtelos para que los pavimenten

JOSÉ LUIS PINEDA

La Alcaldía de Floridablanca inició una campaña para atender de manera urgente aquellos tramos viales críticos que están deteriorados y requieren de un urgente mantenimiento.

La administración local habilitó un canal de atención para que los ciudadanos reporten los huecos de sus barrios y estos puedan ser priorizados. Para esta iniciativa se destinaron $1.000 millones, conozca cómo funcionará la estrategia.

PÁGINA 3

Economía

El presupuesto sigue 'inflado'

La discusión del presupuesto para 2026 entró a su fase definitiva en el congreso. Tras el recorte de $10 billones en el monto original, hay sectores que piden en gastos de funcionamiento. Los ganadores son la Procuraduría, Presidencia y congreso.

PÁGINA 5

Nacional

Crisis en el Pacto Histórico

El exalcalde de Medellín, Daniel Quintero, sorprendió ayer al anunciar su retiro de la consulta del Pacto Histórico, que está programada para el próximo 26 de octubre. Su decisión responde a lo que calificó como una "jugada" de las autoridades electorales.

PÁGINA 7

Judicial

Hay alerta por hombres armados

Hombres armados, presuntamente pertenecientes a la guerrilla del Eln, fueron vistos en el corregimiento de Las Mesetas, zona rural del municipio de Puerto Parra, Santander, realizando disparos al aire para intimidar a la comunidad.

PÁGINA 14

Publicación

Nombre:
Huecos críticos: repórtelos para que los pavimenten

Fecha de publicación:
16 de octubre de 2025

Ubicación:
Portada Vanguardia (1era Página)

PUBLICACIONES EN PRIMERA PÁGINA DE MEDIO IMPRESO DE CIRCULACIÓN REGIONAL

Evidencia



Publicación

Nombre:
Floridablanca, dulce y moderna

Fecha de publicación:
24 de octubre de 2025

Ubicación:
Portada Vanguardia (1era Página)

GOBIERNO DE
FLORIDABLANCA

Publicaciones en medio impreso de circulación regional

Vanguardia

INFORME EVIDENCIAS
OCTUBRE 2025

PUBLICACIONES EN MEDIO IMPRESO DE CIRCULACIÓN REGIONAL

Evidencia



4 ÁREA METRO VIERNES 3 DE OCTUBRE DE 2025 - BUCARAMANGA Vanguardia

La capital piñera de Colombia cumplirá años y la Alcaldía prepara una serie de actividades para hacerle honor a la pujanza y don de gentes de los habitantes de esta tierra con tradición agrícola.

Conozca la agenda de eventos

Habrá Feria con sabor a piña, cacao y limón

Así será el lanzamiento de las Ferias y Fiestas de Floridablanca

SE VENDE EXCLUSIVO LOTE en Conjunto La Lomita del Madrigal

LOTE 5

MESA DE LOS SANTOS - SANTANDER

Publicación

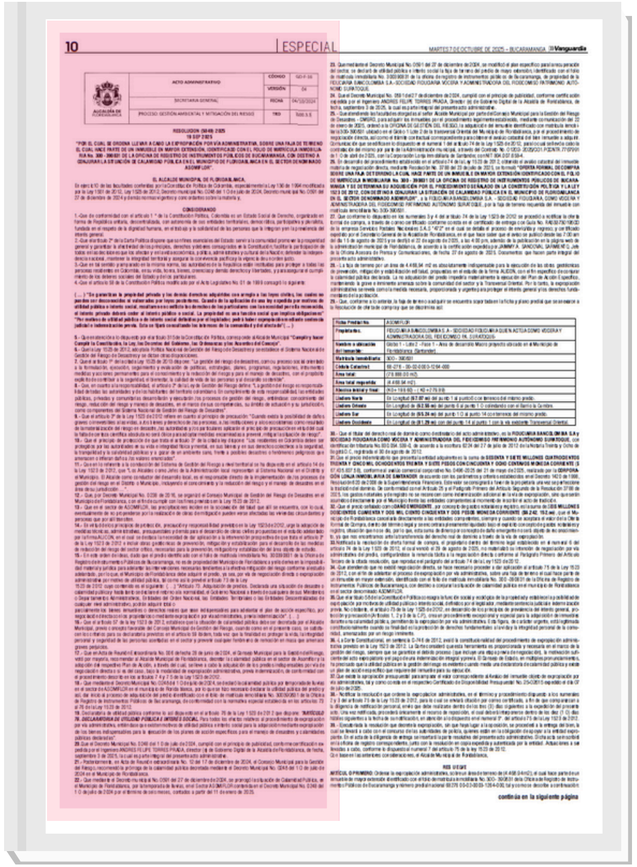
Nombre:
Así será el lanzamiento de las Ferias y Fiestas de Floridablanca

Fecha de publicación:
03 de octubre de 2025

Ubicación:
Vanguardia (4ta Página)

PUBLICACIONES EN MEDIO IMPRESO DE CIRCULACIÓN REGIONAL

Evidencia



10 | ESPECIAL

MARTES 7 DE OCTUBRE DE 2025 • BUCARAMANGA | Vanguardia

ACTO ADMINISTRATIVO | CÓDIGO: 520-01-05 | VERSIÓN: 04 | FECHA: 04/10/2024 | TRD: 520.5.5

SECRETARIA GENERAL

PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL Y MITIGACIÓN DEL RIESGO

RESOLUCIÓN (5049) 2025
19 SEP 2025

"POR EL CUAL SE ORDENA LLEVAR A CABO LA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA, SOBRE UNA FAJA DE TERRENO EL CUAL HACE PARTE DE UN INMUEBLE DE MAYOR EXTENSIÓN IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 300-390881 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA, CON OBJETO A EJECUTAR LA OBRA DE MITIGACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA EN EL SECTOR DENOMINADO ASOMIR LOS"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA,

En ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Ley de Política de Colombia, expedido mediante Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1523 de 2012, Decreto municipal No. 0398 del 1 de julio de 2024, Decreto municipal No. 0397 del 27 de diciembre de 2024 y demás normas vigentes y con arreglo a los siguientes hechos y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 1 ° de la Constitución Política, Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

2. Que el artículo 2° de la Carta Política dispone que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

3. Que en los términos parágrafo de la misma norma, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

4. Que el artículo 58 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999 consagró lo siguiente:

[...] **"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con las necesidad pericia reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones" "Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado".** *[...]*

5. - Que en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 31 Ley 1523 de 2012 los Gobernadores y Alcaldes son responsables de "**Conocer y hacer Cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo**".

6. - Que la Ley 1523 de 2012, adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

7. Que el artículo 1° de la citada Ley 1523 de 2012 dispone: "La gestión del riesgo de desastres, como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible".

8. - Que, en cuanto a la responsabilidad, el artículo 2° de la Ley de Gestión del Riesgo define: "La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendidos concretamente en la formulación, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y la jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres".

9. - Que el artículo 3° de la Ley 1523 de 2012 refiere en cuanto al principio de precaución: "Cuando exista la posibilidad de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no será motivo para no adoptar medidas eficaces para impedir la degradación del riesgo de desastre, las autoridades y los particulares deberán aplicar el principio de precaución en la toma de una decisión ante la falta de certeza científica absoluta en cierto clima para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la ocupación de riesgo".

10. - Que el principio de protección de que trata el artículo 3° de la citada ley dispone "Las residentes en Colombia deben ser protegidos en sus actividades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daños a los valores amenazados".

11. - Que el artículo 4° de la citada ley establece: "Corresponde al Gestión del Riesgo a nivel territorial en los dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, que "Los Alcaldes o otro jefes de la Administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el Municipio. El Alcalde como coordinador del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el Distrito o Municipio, incluyendo el relacionado a la reducción de riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. ..."

12. - Que por Decreto Municipal No. 0236 de 2016, se organizó el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio de Floridablanca, con el fin de cumplir con las funciones previstas en la Ley 1523 de 2012.

13. - Que en el sector de ASOMIR LOS, las precipitaciones recién en la occidad, En del Sauz que allí se encuentra, con lo cual, eventualmente de no proporcionar por la realización de obras de mitigación pueden verse afectadas las viviendas circundantes y la vía principal del sector.

14. - En virtud del principio de precaución, procedió y responsabilidad previstos en la Ley 1523/2012, urge la adopción de medidas técnicas, administrativas, presupuestales y jurídicas para el desarrollo de obras civiles proyectadas en el objeto señalado, por lo cual ASOMIR, en el cual se indicaba la vulnerabilidad de dar aplicación a la intervención prospectiva de que trata el artículo 3° de la Ley 1523 de 2012 y realizar obras gestión masa de prevención, mitigar el y establecedor para el desarrollo de las medidas de reducción de riesgo de sector ofrece, necesarias para la prevención, mitigación y estabilización del área objeto de estudio.

15. - En este orden de ideas, dado que el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-390881 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, se encuentra ubicado en el sector de ASOMIR LOS, se hace necesario realizar el procedimiento descrito en los artículos 7 y 7-1 de la Ley 1523 de 2012.

16. - Que mediante el Decreto Municipal No. 0398 del 1 de julio de 2024, se declaró la calamidad pública por temporada de lluvias en el sector de ASOMIR LOS en el municipio de Florida blanca, por lo que se hace necesario acudir a la utilidad pública del predio en cuestión, así mismo el proceso de adquisición del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-390881 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, dentro del marco de la normativa especial establecida en los artículos 7 y 7-1 de la Ley 1523 de 2012.

17. Declarada la utilidad pública conforme lo así dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1523 de 2012 que dispone "**ARTÍCULO 70. DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL.** Para todos los efectos relativos al procedimiento de expropiación por vía administrativa, entiéndase que existe motivo de utilidad pública o interés social para la adquisición mediante expropiación de los bienes indispensables para la ejecución de las obras de acción específicas para el manejo de desastres y calamidades públicas declaradas".

18. - Que el Decreto Municipal No. 0398 del 1 de julio de 2024, cumplió con el principio de publicidad, conforme certificación expedida por el ingeniero ANDRES FELIPE TORRES PRADA, Director de Gobierno Digital de la Alcaldía de Floridablanca, de fecha, septiembre 3 de 2025, la cual es parte integral del presente acto administrativo.

19. - Que mediante el Decreto Municipal No. 0397 del 27 de diciembre de 2024, el Concejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD, para adoptar las medidas que en procedimiento siguientes establecidas, mediante comunicación del 22 de enero de 2025, ordenó a la OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO, la adquisición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-390881 ubicado en el Sector 1 Lote 2 de la Nacional Oriental de Municipio de Floridablanca, por el procedimiento de negociación directa, así como el trámite contractual correspondiente para obtener el avalúo catastral del bien inmueble a adquirir. Dichas actividades que constituyen el diagnóstico en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1523 de 2012, para incluir la técnica sobre la contratación del mismo así por la de la Administración municipal, a través del Contrato No. 012023-2025(CON PUENTE 2YSPOY 2025) de fecha 12 de febrero de 2025, suscrito con la empresa AVALUAR S.A. NIT 900.336.004-7.

20. En desarrollo del procedimiento establecido en el artículo 74 de la Ley 1523 de 2012, y dentro del avalúo catastral del inmueble materia de negociación directa, mediante Resolución No. 0799 del 22 de abril de 2025, se formuló "**OFERTA FORMAL DE COMPRA SOBRE UNA FAJA DE TERRENO EN LA CUAL HACE PARTE DE UN INMUEBLE DE MAYOR EXTENSIÓN IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 300 - 390881 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA Y SE ESTIPULAN SU ADQUISICIÓN POR EL PROCEDIMIENTO EN BAJO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LA LEY 1523 DE 2012, CON OBJETO DE EJECUTAR LA ESTRUCTURA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA EN EL SECTOR DENOMINADO ASOMIR LOS" a la FLORIDABLANCA BANCOLOMBIA S.A. – SOCIEDAD FIDUCIARIA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO SURATEX, con matrícula inmobiliaria No. 300-390881.**

21. Que conforme lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del artículo 74 de la Ley 1523 de 2012 se procedió a notificar la oferta formal de compra, a través de correo con resultado conforme consta en el certificado de entrega con Guía No. 546307561382 de la empresa Servicios Postales Nacionales S.A.S "4-72" en el cual se detalla el proceso de entrega y regreso y con resultado negativo por el Secretario General de la Alcaldía de Floridablanca, en el que hace saber que el aviso se publicó desde las 7:30 am del día 23 de abril de 2025 y se venció el día 29 de abril de 2025, a las 4:00 p.m., además de la publicación en la página web de la administración municipal de Floridablanca, de acuerdo a la certificación expedida por JHIMMY A. SANCHAL SAYAVEDRO, jefe de la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones, de fecha 27 de agosto de 2025. Documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

22. - La faja de terreno por un área de 4.408,94 m2 es absolutamente indispensable para la ejecución de las obras preventivas de prevención, mitigación y estabilización del talud, proyectadas en el estudio de la firma ALCEN, con el fin específico de asegurar la calamidad pública declarada. La no adquisición del predio impediría materialmente la ejecución del Plan de Acción Específico, manteniendo la grave e inminente amenaza sobre la comunidad del sector y la Transversal Oriental. Por lo tanto, la expropiación administrativa se revela como la medida necesaria, proporcionada y urgente para proteger el interés general y los derechos fundamentales de los afectados.

23. Que, conforme a lo anterior la faja de terreno a adquirir se encuentra sobre bastante tráfico y pleno predial que se encuentran a la ubicación de vía de calle comprimy que se determina así:

Nota Predial No.	300MC39
Propietario:	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. - SOCIEDAD FIDUCIARIA QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO NIL EURATEXSOS
Nombre o ubicación	Sector 1 - Lote 2 - Folio 1 - Área de Desarrollo Macro proyecto ubicado en el Municipio de Bucaramanga.
Matrícula inmobiliaria:	300 - 390881
Cédula Catastral:	68-276 - 00-00-0383-0314-000
Área total:	276.889,20 m2.
Área total requerida:	4.408,94 m2.
Abscisa inicial y final:	K24+159.90 – K24+279.90
Lindero Norte:	En longitud de 87,90 mts por punto 1 al punto 2 con área vía de mismo predio.
Lindero Oriente:	En longitud de 36,56 mts del punto 2 al punto 3, colindando con el Barrio La Cumbre.
Lindero Sur:	En longitud de 89,34 mts del punto 3 al punto 4 al punto 14 con área vía de mismo predio.
Lindero Occidente:	En longitud de 31,79 mts con del punto 14 al punto 1 con la vía existente Transversal Oriental.

24. - Que el titular del derecho real de dominio como destinatario del acto administrativo, es la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A y SOCIEDAD FIDUCIARIA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO "PATRIMONIO AUTÓNOMO SURATEX**, con identificación tributaria No. 800.256.106-2, de acuerdo a la escritura 0234 del 27 de julio de 2012 de la Notaría Treinta y Ocho de Bogotá D.C., registrada el 30 de agosto de 2012.

25. Que el predio interesado en que promueve la presente actuación es la cuota de **SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 66.766.766,58)**, conformado cada comercial corporativo No. 0498-2025 del 21 de mayo de 2025, realizado por la **EDITORIAL LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER** de acuerdo con los parámetros y criterios establecidos en el Decreto 1420 de 1998, Resolución 620 del 2008 de la Superintendencia Financiera. Este valor corresponde a la faja de la propiedad una vez que se efectúe la afectación del dominio. De conformidad con el Artículo 25 y el Parágrafo Primero del Artículo Segundo de la Resolución 0799 de 2025, los gastos notariales y de registro no se reconocen como indemnización adicional en la vía de expropiación, sino que serán asumidos directamente por el Municipio de Florida blanca las entidades competentes al momento de inscribir el acto de traslado.

26. Que el valor total de la indemnización por la adquisición de la faja de terreno requerida asciende a la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATRO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($66.766.752,00)** M/CTE, que el Municipio de Floridablanca cancelará directamente a las entidades competentes, cumpre y cuando se acepten el valor del Oferta de Formal de Compra, dentro del término legal y surtan ordenadamente ejecutado todo el negocio de conveniencia pública, ordenando el registro, división que nace de, pero que, esta tarea de entrega se consagrará dalla emergente nuevo objeto de sus enseñanzas. lo, que nos encontramos ante un fundamental del derecho real de dominio a través de la vía de expropiación.

27. Notificada la resolución de oferta formal de compra, el propietario dentro del término legal establecido en el numeral 5 del artículo 74 de la Ley 1523 de 2012, el cual venció el día 29 de agosto de 2025, no aceptó la oferta de negociación por vía administrativa, por lo que se hace necesario dar aplicación a lo dispuesto en el Parágrafo Primero del Artículo Segundo de la citada resolución, que reproduce el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1523 de 2012.

28. Que atendiendo que no existió negociación directa, se hace necesario proceder a dar aplicación al artículo 73 de la Ley 1523 de 2012, con el fin de adelantar el proceso de expropiación por vía administrativa, sobre una faja de terreno al cual hace parte de un inmueble de mayor extensión, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300 - 390881 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con destino a consumar la ejecución de calamidad pública en el municipio de Floridablanca en el sector denominado ASOMIR LOS.

29. Que el artículo 58 de la Constitución Política consagra la ley de orden y explotación de interés general o utilidad pública, en el cual los particulares deberán ceder ante el interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como consecuencia de su función social, la propiedad tiene una función ecológica inherente. Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. No obstante, el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 de la Ley 1523 de 2012, consagra que la propiedad es una función social que implica obligaciones. Como consecuencia de su función social, la propiedad tiene una función ecológica inherente. Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. Las leyes podrán, con el fin de conservar un adecuado equilibrio entre el interés público o social y el interés privado del afectado, establecer los motivos en los cuales no haya lugar a indemnización mediante el procedimiento administrativo de expropiación por razones de equidad.

30. Que el artículo 63 de la Constitución Política establece que los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

31. Que mediante Decreto Municipal No. 0398 del 1 de julio de 2024, cumplió con el principio de publicidad, conforme certificación expedida por el ingeniero ANDRES FELIPE TORRES PRADA, director de Gobierno Digital de la Alcaldía de Floridablanca, de fecha, septiembre 3 de 2025, la cual es parte integral del presente acto administrativo.

32. - Que mediante el Decreto Municipal No. 0397 del 27 de diciembre de 2024, el Concejo Municipal para la Gestión del Riesgo recomendó la prórroga de la calamidad pública decretada mediante el Decreto Municipal No. 0398 del 1 de julio de 2024 en el Municipio de Floridablanca.

33. - Que mediante el Decreto mu nicipal No. 0397 del 27 de diciembre de 2024, se prorrogó la declaración de Calamidad Pública, en el Municipio de Floridablanca, por la temporada de lluvias, ante Cuenta ASOMIR LOS contenida en el Decreto Municipal No. 0398 del 1 0 de julio de 2024 por el término de seis meses, contados a partir del 11 de enero de 2025.

continúa en la siguiente página

Publicación

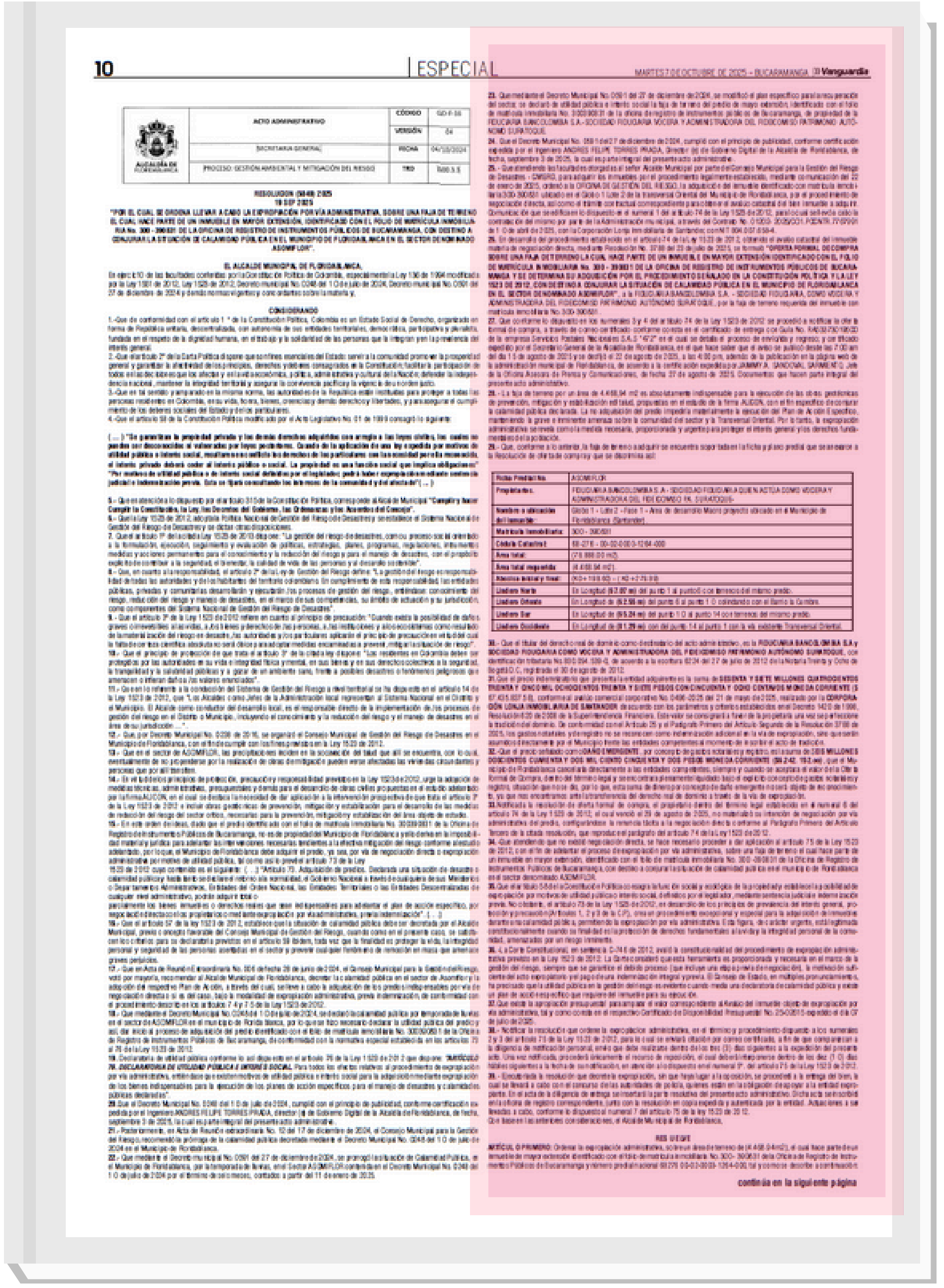
Nombre:
RESOLUCIÓN (5049) 2025 1/2 página - I

Fecha de publicación:
07 de octubre de 2025

Ubicación:
Vanguardia (Página 10)

PUBLICACIONES EN MEDIO IMPRESO DE CIRCULACIÓN REGIONAL

Evidencia


10 | ESPECIAL

MARTES 7 DE OCTUBRE DE 2025 - BUCARAMANGA Vanguardia

ACTO ADMINISTRATIVO

continúa en la siguiente página

Publicación

Nombre:
RESOLUCIÓN (5049) 2025 1/2 página - II

Fecha de publicación:
07 de octubre de 2025

Ubicación:
Vanguardia (Página 10)

PUBLICACIONES EN MEDIO IMPRESO DE CIRCULACIÓN REGIONAL

Evidencia


JUDICIAL 11

Tragedia en Zarabanda

Suben a 100 los damnificados por incendio

El incendio de la madrugada del 5 de octubre en el barrio Zarabanda dejó un saldo de cerca de 100 damnificados y al menos 20 viviendas afectadas en Bucaramanga. La causa apunta a un posible cortocircuito.

Publicación

Nombre:
RESOLUCIÓN (5049) 2025 1/2 página - III

Fecha de publicación:
07 de octubre de 2025

Ubicación:
Vanguardia (Página 11)

PUBLICACIONES EN MEDIO IMPRESO DE CIRCULACIÓN REGIONAL

Evidencia



Vanguardia | JUEVES 16 DE OCTUBRE DE 2025 – BUCARAMANGA | ÁREA METRO | 3

JOSÉ LUIS PINEDA
joseluis.p@vanguardia.com

En Floridablanca se destinaron cerca de $10.000 millones

Huecos críticos: así puede reportarlos ante la alcaldía

Se inició una campaña por parte de las autoridades para atender de manera urgente aquellos tramos viales críticos, en materia de deterioro y falta de mantenimiento. Este es el canal de atención que se habilitó.

Mario Valencia / VANGUARDIA

Debido al avanzado deterioro y la pérdida de pavimento en numerosos tramos viales, los motociclistas quedaron expuestos a sufrir accidentes por el derrape y la pérdida de control de sus vehículos.

Uno de los corredores viales de Floridablanca en donde la comunidad reclama trabajos urgentes de mantenimiento en la malla vial es el que conecta a los barrios La Cumbre y Panorama. En múltiples tramos de esta vía existen huecos de considerable tamaño y diferentes dispositivos que representan una amenaza contra la seguridad vial.

Pero hablamos apenas de un sector del municipio y de una problemática que actualmente padecen numerosas comunidades florideñas. En barrios como Andalucía, los vecinos señalan que desde hace más de una década no se realizan mejoramientos ni trabajos sobre la red vial.

En el caso antiguo, El Carmen, Zapamanga, Jardín Del Limoncito, Bellavista, Caracolí, Oasis, entre muchos otros sectores, la comunidad alerta sobre 'cráteres', ondulaciones y hundimientos que representan alto riesgo de accidentalidad, sobre todo para los motociclistas.

Alcaldía de Floridablanca inició campaña

Una de las áreas más afectadas por la cantidad de huecos y el tamaño de los mismos es La Cumbre, uno de los vecindarios con mayor extensión y población en Floridablanca. Sumado todas las unidades residenciales y las comunidades aledañas, el área de La Cumbre alberga una población que supera las 80.000 personas.

Las obras enmarcadas en esta nueva campaña se iniciarían dentro de quince días aproximadamente, según la alcaldía.

De acuerdo con lo señalado por la misma comunidad, en esta área se hallan tramos viales que desde hace más de diez años no reciben el mantenimiento adecuado, a pesar del auge comercial y del crecimiento poblacional de este icónico vecindario.

Bedelberto Mendoza, líder social de La Cumbre, manifestó a Vanguardia que "son huecos que pueden ocasionar daños muy lamentables en medio de accidentes de tránsito. Una de las vías que requiere atención es la que conecta con Panorama, hasta el cruce de la galería. Son cerca de cuatro cuadras que están en mal estado".

Ante los insistentes llamados realizados por la comunidad, dicha área de Floridablanca comenzó a ser intervenida para el mantenimiento de la malla vial, así como la renovación de las redes de alcantarillado.

"Actualmente se arreglan las vías en la calle 20 con carrera 3, son dos cuadras intervenidas. Nos parece muy buena que desde la administración municipal se emprendan campañas para atender los huecos más críticos. Que bueno que se llegue a diferentes zonas", resaltó Mendoza.

¿Cómo reportar huecos críticos en Floridablanca?

La Alcaldía de Floridablanca habilitó un canal de WhatsApp, 321 980 9754, por medio del cual los ciudadanos pueden enviar imágenes sobre el hueco crítico o "cráter" que les preocupa y solicitar la intervención por parte del Municipio. Es muy importante que el denunciante precise la dirección o ubicación exacta del desperfecto en mención.

Esta campaña de las autoridades se puso en marcha justo cuando se pronostican fuertes lluvias en lo que resta del presente año en Santander. En épocas de precipitaciones intensas estas trampas sobre la vía quedan ocultas por el agua y con ello se incrementa aún más el riesgo de siniestralidad.

El Alcalde José Fernando Sánchez instó a la comunidad en general a participar activamente de esta campaña. Por medio de su reporte puede contribuir con el mejoramiento de la malla vial. "En los barrios el ingeniero también es usted. Con su ayuda priorizaremos los huecos más urgentes", indicó el mandatario.

SE DESTINARON CERCA DE $10.000 MILLONES

Gerson González Ortiz, secretario de Infraestructura de Floridablanca, indicó que se destinaron alrededor de $10.000 millones para ejecutar los trabajos en esta campaña "tapa huecos".

"El proceso de contratación ya está en marcha y está por finalizar. Esperamos arrancar con las obras en campo, aproximadamente, dentro de unos 15 días", precisó el funcionario.

González Ortiz informó que esta campaña impactará todas las comunas del casco urbano de la "Ciudad Bonita". "De forma adicional estamos ejecutando un proyecto de renovación de alcantarillado, por un valor cercano a los $9.000 millones, por medio del cual también se renueva la malla vial en vecindarios como La Cumbre, Santa Ana y El Recreo", agregó el Secretario de Infraestructura de Floridablanca.

Publicación

Nombre:
Huecos críticos: así puede reportarlos ante la alcaldia

Fecha de publicación:
16 de octubre de 2025

Ubicación:
Vanguardia (Página 3)

PUBLICACIONES EN MEDIO IMPRESO DE CIRCULACIÓN REGIONAL

Evidencia



Vanguardia | VIERNES 24 DE OCTUBRE DE 2025 – BUCARAMANGA ÁREA METRO 3

Conozca las razones de esta escogencia

¿Por qué Floridablanca es de las ciudades más modernas?

Tras los resultados de la medición 2025 del Índice de Ciudades Modernas, adelantada por el Gobierno Nacional, este municipio del área metropolitana de Bucaramanga se destacó.

MILTON ALFREDO VELOSA ARANGO

Recientemente, el Departamento Nacional de Planeación, DNP, reveló los resultados de la medición del Índice de Ciudades Modernas (ICM), herramienta que mide el progreso de los municipios colombianos.

El ICM analiza el desempeño de más de 1.100 municipios en seis dimensiones clave: gobernanza, productividad, seguridad, sostenibilidad, ciencia y tecnología, equidad e inclusión social.

La medición se adelanta cada dos años y los municipios reciben un puntaje entre 0 y 100, donde 100 representa el mejor desempeño. Este resultado refleja los avances de los territorios también en materia de planeación territorial, infraestructura, tecnología y salud, entre otros.

"El valor del Índice de Ciudades Modernas radica en su capacidad para mostrar con precisión cómo evolucionan los territorios y ofrecer información útil para enfocar las políticas públicas", afirmó Nicolás Rincón Munar, subdirector general (e) de Prospectiva y Desarrollo Nacional del DNP.

A nivel departamental, los mejores puntajes los obtuvieron los departamentos de Atlántico (82 puntos), Caldas (61) y Santander (60).

La modernidad de Floridablanca conjuga con sus espacios tradicionales como el del parque principal.

Mauricio Valbuena / VANGUARDIA

LA MEDICIÓN EN FLORIDABLANCA

La buena noticia para Floridablanca es que lidera este ranking nacional con 71 puntos de 100 posibles. En este puesto lo siguen Manizales, con 71 puntos, y Tocancipá, con 70 puntos.

De acuerdo con el DNP, el promedio nacional fue de 47,9 puntos. "Esto significa que estamos por encima de la media nacional, pero al mismo tiempo representa que se viene trabajando con el propósito de impactar de manera favorable y positiva en el mejoramiento de la calidad de vida de quienes residen en nuestro municipio", agregó el mandatario de los floridanos.

Cabe decir que el Índice de Ciudades Modernas, ICM, es una herramienta esencial que permite a los mandatarios y sus secretarías tomar mejores decisiones a futuro, ya que ofrece un panorama base y orienta la formulación de políticas públicas que buscan reducir las brechas sociales y fortalecer la equidad de los ciudadanos.

La imponente zona comercial de Floridablanca es referente a nivel metropolitano y nacional.

El tradicional sabor de las obleas florideñas atrae a miles de turistas cada año.

FLORIDABLANCA "DULCE" EN MODERNIDAD

De acuerdo con la Alcaldía de Floridablanca, hay varios factores que convierten a Floridablanca en la ciudad intermedia más importante del país.

La primera característica es que cuenta con la Zona C, en la que se encuentran interconectados los centros comerciales Cañaveral, La Florida y Caracolí. Esta comunicación comercial se facilita a través del pasopuentes peatonales que atraviesan la autopista. En esta zona también se incluye el Club Campestre, catalogado como uno de los mejores del país.

Por su parte, Floridablanca cuenta con la Zona S de salud. Allí hacen presencia cuatro de las clínicas fouruel, Foscal y la Fundación Cardiovascular de Colombia. Esta es una zona completa internacional y con equipamiento de altonivel.

En la Zona I, Industrial, se ubica la Zona Franca, donde hay marcas nacionales e internacionales de gran extensión.

Una de las joyas de Floridablanca es el dulce; por eso, la ciudad cuenta con la Zona D, Dulce, en la que se ofrecen productos como las obleas, el arequipe y otras variedades de estos manjares. Esto le ha dado un reconocimiento a la ciudad en los ámbitos nacional e internacional.

Asimismo, Floridablanca tiene la Zona E, Educativa, en la que existen instituciones como la Universidad Industrial de Santander, la Universidad Santo Tomás y los colegios New Cambridge, Panamericano, Fundación Colegio UIS y Vicente Azuero, entre otros.

El viento es un factor característico para la Ciudad Dulce, por lo que la Zona V de Voladeros es protagonista. Allí se practican los vuelos en parapente con una de las vistas más privilegiadas de la región.

Además, para la atención de emergencias, la ciudad cuenta con la estación de Bomberos más moderna del área metropolitana de Bucaramanga. Se trata de la Estación Central de Bucaramanga, que cuenta, entre otros, con un mapa digital de todo el municipio para facilitar la atención de cualquier emergencia.

Allí también hay una sala de crisis, en caso de que se necesite una reunión conjunta entre diferentes cuerpos de Bomberos del área metropolitana de Bucaramanga, y un espacio de albergue para bomberos que vienen desde distintos municipios de Santander hacia Floridablanca para cursar sus programas de capacitación.

Obleas Frutiobleas

Mauricio Valbuena / VANGUARDIA

Publicación

Nombre:
¿Por qué Floridablanca es de las ciudades más modernas?

Fecha de publicación:
24 de octubre de 2025

Ubicación:
Vanguardia (Página 3)

GOBIERNO DE
FLORIDABLANCA

Vanguardia